

CLAUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES Y

468/202, LVL 08/2021

CONTRATO DE COMPREVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA; EL TESOPERO MUNICIPAL, L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTO REPROVEEDURÍA, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ; LA DIRECTORA DE PROVEEDURÍA, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ; LA DIRECTORA DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES, MA. MARGARITA RIOS CERVANTES Y LA M.V.Z. SAMARA RAZO SÁNCHEZ, DIRECTORA DE NALCIDIU ANIMAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA EL C. JOSÉ BENJAMIN BLAKE GARCÍA ARIAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LES MENCIONES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES

ANTECEDENTES

SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES,

El día 19 (diecinueve) de marzo del 2021 dos mil veintiuno, en el municipio San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en los artículos 1, 3, 23, 24 fracciones I, VI, VII, XI, XV, XXI y XXII, 25 numerales 1, 2 y 3, 26 numeral 1 fracción II, 27, 28, 29, 30 numeral 1 fracciones VI y XI, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI y IX, 47, numeral 1, 51 numeral 1, 53, 54, 55, 65 fracción III, 66, 67 numeral 1 fracción I, 69, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los diversos 1, 2, 6, 7, 15, 18, 19, 20 fracciones IX, X y XI, 21, 22, 39, 40 primer y segundo párrafo, 44, 47 fracción I, 48, 49, 50, 51, 55 primer párrafo, 63, 79 primer párrafo, 86, 87 y 88 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaguepaque se emite el fallo correspondiente a la Licitación Pública Local LPL 08/2021 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES Y SALUD ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PARA EL PERIODO DE ABRIL /A SEPTIEMBRE DE 2021, derivado de la solicitud de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales y el Departamento de Salud Animal.

PARTICIPANTE	PROPOSICIONES		
Implementos Médicos de	Sí Cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica mediante oficio N° DGJ/961/2021;		
Occidente S.A. de C.V.	Por otro lado, respecto de la propuesta técnica, Sí cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por las áreas requirentes, dentro del apartado Servicios Médicos.		





Medicamentos Partida 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 18, 21 22 y 23, en el punto de Servicios Médicos . Material de Curación Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 52, 53, 54 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 70 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93, así mismo en Salud Agimat Medicamento **Partidas** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, y **No presente** propuestas dentro del apartado Servicios AMédicos Medicamentos Partidas 3, 6, 8, 11, 13, 16, 17, 19 y 20, en el punto de Servicios Médicos. Material de Curación Partidas 7, 12, 13, 14, 27, 30, 48 y 51, así mismo en Salud Animal. Medicamentos Partidas 14, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52, lo anterior conforme a los dictámenes técnicos emitido por la Dirección General de Servicios Médicos Municipales y el Departamento de Salud Animal mediante oficios número DGSMM/1836/2021 y C.S.A. 039/2021 respectivamente.

Hace una propuesta económica global de las partidas en las que participa y cumple con los requisitos legales y técnicos por la cantidad de \$2,170,484.53 (Dos Millones Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos 53/100 M.N.), con I.V.A. incluido en aquellos supuestos en los que aplica dicho impuesto.

Por lo que una vez analizada la propuesta que realiza el participante Implementos Médicos de Occidente S.A. de C.V., por parte del Comité de Adquisiciones, y verificando que ésta sea la mejor opción para el Municipio con base al costobeneficio en las partidas ofertadas se determina adjudicar al participante antes señalado conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 2. Que sus representantes cuentan con capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones V, y XIII, 38 fracción II, 52 fracción II y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos, 32



L Alund





fracción II y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia; Zona Centro, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Codigo postal 45500.
- Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria contando con el siguiente registro federal de contribuyentes: MTJ850101C4A.
- Que el LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
- 6. Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

DECLARA "EL VENDEDOR"

- 1. Que los C. JOSÉ BENJAMIN GARCÍA ROJAS Y JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS, constituyen la empresa legalmente denominada "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", como lo acredita con la escritura número 16,474 (dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro), del 24 (veinticuatro) de noviembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ante la Notaria Pública 67, del licenciado Jesús Agustín Mayoral Herrera, de Guadalajara, Jalisco.
- 2. Que el C. JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS, comparece en su carácter de apoderado legal, de la empresa denominada "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" como se desprende de la cláusula primera de la escritura número 17,065 (diecisiete mil sesenta y cinco), del 07 (siete) de junio del 2016 (dos mil dieciséis), ante la Notaria 48, de la licenciada Ana Laura Mayoral Uribe, de Guadalajara, Jalisco.
- 3. Que el C. JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que a fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocados sus cargos otorgados en las escrituras antes señaladas.
- 4. Que tiene domicilio fiscal en la calle Rafael Camacho número 1818, Colonia Guadalupana Sur, en Guadalajara, Jalisco; Código Postal número 44220.







- Que se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes IMO981125IZ4.
- 6. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

"LAS PARTES", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes.

SINDICATUR

DE SAN PEDRO TLAQUE

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Es la adquisición de medicamentos y material para curación para la Dirección de Servicios Médicos Municipales y el Departamento de Salud Animal Municipal, lo anterior derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 08/2021.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" respecto a la compraventa descrita en la cláusula PRIMERA, se obliga a pagar a "EL VENDEDOR", de la siguiente manera:

SERVICIOS MÉDICOS. MEDICAMENTOS:

PARTIDAS	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A DETALLE DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	Cantidad o Medida	Costo unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.
Partida 1	ADRENALINA/EPINEFRINA 1 MG/ML (ÁMPULA) CAJA C/50 AMPULAS. NCE.	2 CAJAS	\$518.57	\$1,037.14
Partida 2	AMIKACINA 100 MG/2 ML (ÁMPULA) CAJA C/1 ÁMPULA.	40 CAJAS	\$6.93	\$277.20
Partida 4	AMIODARONA 150 MG/3ML (ÁMPULA) CAJA C/6 ÁMPULAS.	36 CAJAS	\$264.21	\$9,511.56
Partida 5	ATROPINA 1 MG/1 ML (ÁMPULA) CAJA C/50 ÁMPULAS.	4 CAJAS	\$233.43	\$933.72
Partida 7	BROMURO DE VERCURONIO 4 MG (ÁMPULA) CAJA C/50 ÁMPULAS.	4 CAJAS	\$3,000.00	\$12,000.00
Partida 9	CEFTRIAXONA 1 GR/10 ML (ÁMPULA) CAJA C/1 ÁMPULA.	1000 CAJAS	\$34.00	\$34,000.00
Partida 10	DEXAMETASONA 8 MG/2ML (ÁMPULA) CAJA C/1 ÁMPULA.	1000 CAJAS	\$7.00	\$7,000.00
Partida 12	DICLOFENACO 75 MG/3ML (ÁMPULA) CAJA C/2 ÁMPULAS.	600 CAJAS	\$10.71	\$6,426,00
Partida 14	DIGOXINA 0.5 MG/2 ML (ÁMPULA) CAJA C/6 ÁMPULA.	50 CAJAS	\$100.36	\$5,018,00
Partida 15	FENITOINA SODICA (DFH) 250 MG/5ML (AMPULA) CAJA C/1 ÁMPULA	400 CAJAS	\$11.14	\$4,456.00
Partida 18	HALOPERIDOL 5 MG (ÁMPULA) CAJA C/6 ÁMPULAS.	25 CAJAS	\$64.28	\$1,607.00
Partida 21	VARAPAMILO 5 MG/2ML (ÁMPULA) CAJA C1 ÁMPULA.	50 CAJAS	\$214.28	\$10,714.00



Now Vous





TLAQUEPAQUE

Partida 22	PARACETAMOL IV	1,200 FRASCOS	\$74.50	\$89,400.00
Partida 23	PROPOFOL 200 MG/20 ML INYECTABLE	100 CAJAS	\$1,480.00	148,000.00

Sub total Adjudicado: \$330,380.62

I.V.A.: No aplica
TOTAL Adjudicado sin I.V.A. incluido: \$330,380.62 (Trescientos treinta mil trescientos ochenta pesos 62/100. M.N.).

SERVICIOS MEDICOS. MATERIAL DE CURACIÓN.

PARTIDAS	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A DETALLE DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	Cantidad o Medida	Costo ให้ที่ใส่ผู้ดับ sin I.V.A.	RO TEAQUEP
Partida 1	AGUA OXIGENADA 2.5% A 3.5% 480 ML FRASCO.	140 PIEZAS	\$10.71	\$1,499.40
Partida 5	ACOHOL 96° 1000 ML FRASCO.	225 PIEZAS	\$65.27	\$14,685.75
Partida 6	ALGODÓN PLIZADO 300 GR	240 BOLSAS	\$37.41	\$8,978.40
Partida 8	BOLSA AMARILLA RPBI 60 X 50 CM	213 BOLSAS	\$3.40	\$724.20
Partida 9	BOLSA P/ ESTERILIZAR 11 X 19 X 4. CAJA CON 1000 PIEZAS	20 CAJAS	\$771.43	\$15,428.60
Partida 10	BOLSA RECOLECTORA P/ORINA	435 BOLSAS	\$18.57	\$8,077.95
Partida 11	CANULA OROFARINGEA 100 MM	5 PIEZAS	\$13.10	\$65.50
Partida 15	CANULA OROFARINGEA 80 MM	78 PIEZAS	\$18.16	\$1,416.48
Partida 16	CANULA OROFARINGEA 90 MM	63 PIEZAS	\$17.03	\$1,072.89
Partida 17	CANULA YANKAWER	18 PIEZAS	\$23.54	\$423.72
Partida 18	CATETER TORACICO P/DRENAJE C/GUIA 32 FR	50 PIEZAS (1 CAJA)	\$37.14	\$1,857.00
Partida 19	CATETER VENOSO (PUNZOCAT) 21	150 PIEZAS (3 CAJAS)	\$8.29	\$1,243.50
Partida 20	CATETER VENOSO (PUNZOCAT) 14	600 PIEZAS (12 CAJAS)	\$8.80	\$5,280.00
Partida 21	CATETER VENOSO (PUNZOCAT) 19	3000 PIEZAS (60 CAJAS)	\$8.29	\$24,870.00
Partida 23	CATETER VENOSO (PUNZOCAT) 22	2500 PIEZAS (50 CAJAS)	\$8.29	\$20,725.00
Partida 24	CATETER VENOSO (PUNZOCAT) 24	1250 (25 CAJAS)	\$8.29	\$10,362.50
Partida 25	CINTA MICROPORE 2"	10 CAJAS C/6 PIEZAS	\$156.77	\$1,567.70
Partida 26	CINTA TESTIGO P/ESTERILIZAR EN VAPOR 18X50	5 PIEZAS	\$32.86	\$164.30
Partida 28	COMPRESA P/VIENTRE ALGODÓN GASA TIPO IV	40 PAQ. C/5 PIEZAS	\$73.10	\$2,924.00







Coblerno de
TLAQUEPAQUE

				1111
Partida 29	CONEXIÓN P/OXIGENO 7" PUNTA DE VINIL	30 PIEZAS	\$14.00	\$420,00
Partida 31	CONTENEDOR ROJO PARA AGUJAS 3 LTS	45 PIEZAS	\$27.11	\$1,219.95
Partida 33	CUBREBOCAS N° 95	900 PIEZAS	\$34.90	\$31,476.58
Partida 34	ELECTRODO DESECHABLE AUTOADHERIBLE	16 PAQUETES C/50 PIEZAS	\$134.97	\$2.39.5
Partida 37	GASA 10 X 10	400 PAQUETES C/200 PIEZAS	\$74.00	\$29,600,00 CATUR
Partida 38	GASA 7.5 X 5	135 PAQUETES C/200 PIEZAS	\$50.00	\$6,750.00
Partida 39	GUANTE CRUDO MEDIANOS	720 CAJAS C/50 PARES	\$249.00	\$179,280.00
Partida 40	GUANTE ESTERIL MEDIANOS	720 CAJAS C/50 PARES	\$273.00	\$196,560.00
Partida 41	HOJA DE BISTURI 15	50 CAJAS C/100 PIEZAS	\$178.21	\$8,910.50
Partida 42	JABÓN QUIRURGICO	40 GALONES	\$117.90	\$4,716.00
Partida 43	JALEA LUBRICANTE ASEPTICA	35 PIEZAS	\$22.83	\$799.05
Partida 45	JERINGA ESTERIL DESECHABLE 5 ML	50 CAJAS C/100 PIEZAS	\$202.29	\$10,114.50
Partida 46	MASCARILLA CON RESERVORIO ADULTO	1,200 PIEZAS	\$32.79	\$39,348.00
Partida 47	MICRODACYN SOLUCIÓN	20 GALONES	\$786.40	\$15,728.00
Partida 49	OVEROL ELASTICO DESECHABLE	400 PIEZAS	\$542.86	\$217,144.00
Partida 50	PAÑAL DESECHABLE ADULTO	3,200 PIEZAS	\$6.64	\$21,248.00
Partida 52	PERILLA#2	34 PIEZAS	\$20.30	\$690.20
Partida 53	PLEUROVAC DRENAJE TORACICO ESTERIL	22 PIEZAS	\$471.43	\$10,371.46
Partida 54	PUNTILLA NASAL ADULTO 2ML	100 PIEZAS	\$16.87	\$1,687.00
Partida 56	SOLUCIÓN CLORURO DE SODIO 1000 ML	1500 PIEZAS	\$16.50	\$24,750.00
Partida 57	SOLUCIÓN CLORURO DE SODIO 250 ML	200 PIEZAS	\$15.36	\$3,072.00
Partida 58	SOLUCIÓN DX 5% 1000 ML	100 PIEZAS	\$21.43	\$2,143.00
Partida 59	SOLUCIÓN HARTMAN 1000 ML	700 PIEZAS	\$17.64	\$12,348.00
Partida 60	SONDA DE ALIMENTACIÓN INFANTIL	55 PARES	\$5.00	\$274.00

AT SECTION OF THE PROPERTY OF

ATU

A Part





Gobierno de TLAQUEPAQUE

				Latina \
Partida 61	SONDA DE ASPIRACION 14 FR	144 PARES	\$6.00	\$864.00
Partida 62	SONDA DE ASPIRACIÓN 16 FR	108 PIEZAS	\$6.14	2 \$663 12
Partida 63	SONDA DE ASPIRACIÓN 8 FR	240 PIEZAS	\$6.14	\$1,473.60
Partida 64	SONDA FOLEY 18 FR	60 PIEZAS	\$19.29	\$1,157.40 CATUR
Partida 65	SONDA FOLEY 20 FR	50 PIEZAS	\$19.29	10 \$26050EPA
Partida 66	SONDA NASOGASTRICA 10 FR	10 PIEZAS	\$5.71	\$57.10
Partida 67	SONDA NASOGASTRICA 14 FR	20 PIEZAS	\$6.00	\$120.00
Partida 68	SONDA NASOGASTRICA 16 FR	20 PIEZAS	\$6.14	\$122.80
Partida 69	SONDA NASOGASTRICA 18 FR	20 PIEZAS	\$6.29	\$125.80
Partida 73	SUTURA QUIRURGICA NYLON 2-0	25 CAJAS C/12 PIEZAS	\$222.86	\$5,571.50
Partida 74	SUTURA QUIRURGICA NYLON 3-0	250 CAJAS C/12 PIEZAS	\$222.86	\$55,715.00
Partida 77	TELA ADHESIVA 1"	30 PAQUETES C/12 PIEZAS	\$214.29	\$6,428.70
Partida 78	TELA ADHESIVA 1/2"	6 PAQUETES C/24 PIEZAS	\$214.29	\$1,285.74
Partida 79	TELA ADHESIVA 2"	12 PAQUETES C/6 PIEZAS	\$214.29	\$2,571.48
Partida 80	TELA ADHESIVA 3"	23 PAQUETES C/4 PIEZAS	\$214.29	\$4,928.67
Partida 81	TORUNDA	30 PAQUETES	\$64.27	\$1,928.10
Partida 82	TUBO CONEXIÓN DE SUCCIÓN 1/4	126 PIEZAS	\$35.83	\$4,514.58
Partida 83	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0 CON GLOBO	10 PIEZAS	\$55.94	\$559.40
Partida 89	VENDA DE YESO 10 CM	10 CAJAS C/12 PIEZAS	\$236.00	\$2,360.00
Partida 90	VENDA DE YESO 15 CM	84 CAJAS C/12 PIEZAS	\$303.57	\$25,499.88
Partida 91	VENDA ELASTICA 10 CM	34 CAJAS C/12 PIEZAS	\$76.31	\$2,594.54
Partida 92	VENDA ELASTICA 20 CM	8 CAJAS C/12 PIEZAS	\$156.06	\$1,248.48
Partida 93	VENDA ELASTICA 5 CM	69 CAJAS C/12 PIEZAS	\$42.99	\$2,966.31



Meny





I.V.A. (no aplica a las partidas 56, 57, 58 y 59): \$163,763.00

TOTAL Adjudicado con I.V.A. incluido: \$1,229,594.77 (Un millón doscientos veintinueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 77/100 M.N.).

PARTIDAS	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A DETALLE	Cantidad Costo		Importe
	DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	o Medida	unitario sin I.V.A.	sin .V.A.
Partida 1	GASA NO ESTERIL 10 X 10 CM. PAQUETE C/200	90 CAJAS	\$74.00	\$6,660
Partida 2	TERMOMETRO DIGITAL	5 PIEZAS	\$97.86	DE SAN PEDRO TIAG
Partida 6	SUTURA NYLON 2-0 EP CON AGUJA TRAUMATICA C/12 PIEZAS	100 CAJAS	\$222.86	\$22,286.00
Partida 7	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL LATEX TALLA CHICO	200 CAJAS	\$273.00	\$54,600.00
Partida 9	HOJA DE BISTURI #24 HERGOM C/100	50 CAJAS	\$178.21	\$8,910.50
Partida 10	JERINGA 1 ML C/100 PIEZAS	80 CAJAS	\$211.43	\$16,914.40
Partida 11	JERINGA 3 ML C/100 PIEZAS	100 CAJAS	\$195.71	\$19,571.00
Partida 12	ISODINE ESPUMA	15 LITROS	\$266.59	\$3,998.85
Partida 13	JABÓN QUIRURGICO VERDE ANTIBENZIL DE 3.850 LTS	5 GALONES	\$117.90	\$589.50
Partida 15	PORTA AGUJA	6 PIEZAS	\$152.86	\$917.16
Partida 16	TIJERA RECTA	6 PIEZAS	\$84.29	\$505.74
Partida 17	PINZA RECTA	6 PIEZAS	\$101.43	\$608.58
Partida 18	PINZA CURVA	6 PIEZAS	\$101.43	\$608.58
Partida 19	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL LATEX TALLA MEDIANO	100 CAJAS	\$273.00	\$27,300.00
Partida 25	VENDAS DE 10 CM PAQUETE C/36 PIEZAS	252 PIEZAS	\$6.36	\$1,602.72
Partida 26	VENDAS DE 5 CM PAQUETE C/24 PIEZAS	264 PIEZAS	\$3.59	\$947.76

Sub total Adjudicado: \$166,510.09/

I.V.A.: \$26,641.6/1/

TOTAL Adjudicado con I.V.A. incluido: \$193,151.70 (Ciento noventa y tres mil ciento cincuenta y un pesos 70/100 M.N.).

GRAN TOTAL ADJUDICADO CON I.V.A. INCLUIDO (en aquellos supuestos en los que aplica dicho impuesto): \$1,753,127.09 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 09/100 M.N.).

TURA AQUEPAQUE

1 Cust





Condiciones de pago: Crédito de 30 días.

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA. EL VENDEDOR realizará la entrega de medicamentos y material de curación para la Dirección General de Servicios Médicos Municipales y la Dirección del Departamento de Salud Animal par el periodo del 01 primero de abril al 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno. Todos los medicamentos e insumos se deberán entregar con una caducidad minima de un año a partir de la fecha de entrega a los almacenes de Servicios Médicos y Salud Animal Municipales de San Pedro Tlaquepaque, así mismo "EL VENDEDOR" entregará una carta compromiso de canje, en caso de no cumplir a la entrega con las especificaciones requeridas, ocasionadas por defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los bienes, además deberá acompañar número de lote, fecha de caducidad, número de registro sanitario del producto y carta de distribución del fabricante.

Si previo a alguna entrega dentro del periodo del 01 primero de abril al 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, la Unidad de Servicios Médicos Municipales y la Dirección de Salud Animal Municipal tuviese la necesidad de solicitar alguno de los medicamentos o insumos adjudicados, podrá convenirlo así con "EL VENDEDOR", previo aviso con la debida anticipación al propio proveedor, lo anterior sin que se pueda solicitar mayor cantidad en total a la adjudicación en la licitación.

CUARTA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" exhibe a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaguepague, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, v someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el/ depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que sé generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. - FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición,



The A laws





información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tantos tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SINDICATURA

SEXTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez paque efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL VENDEDOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización d dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. – MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.



mer Menney





DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) POR TÉRMINO: Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" debera apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de RA cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de reproperenta anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) RESCISIÓN: Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABLE. Por parte de "EL MUNICIPIO" se señalan la Dirección de Servicios Médicos y el Departamento de Salud Animal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, quienes serán las encargadas de da seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente contrato y los bienes adquiridos sean entregados en tiempo y forma conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".



Comozar

mate person





DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. – CALIDAD. "EL VENDEDOR" se obliga a dal costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en Sex clárata primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el contrato por las partes que en él intervienen y manifestándose sabedoras de sus fines y alcance legal, lo firman en **SEIS** tantos en plena conformidad en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a **23 veintitrés de marzo del 2021 dos mil veintiuno**.

FIRMAN por "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA

Síndico Municipal

C.P. JOSE ALEJANDRO RAMOS ROSAS

Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ

Director de Proveeduría Municipal

No.

LAQUEPAQUE

The fact of the same of the sa





DRA. MA. MARGARITA RIOS CERVANTES

Directora General de Servicios Médicos Municipales

M.V.Z. SAMARA RAZO SÁNCHEZ

Directora del Departamento de Salud Animal

SINDICATU DE SAN PER TU

ATURA TLAOUEPAQUE

Firma "EL VENDEDOR":

C. JOSÉ BENJAMIN BLAKE GARCÍA ARIAS
Representante Legal de la Empresa
"IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

Ù^Án|ā[ā]æá§i-[¦{æ&ā5}/Ás[¦¦^•][}åān}c^ÁæK FÉÁZ[jā[Ás^Ás¦^ås^}&ãæd√ás|^As[c4]E

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 08/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ; DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DRA. MARGARITA RIOS CERVANTES DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES Y M.V.Z. SAMARA RAZO SÁNCHEZ, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE LA C. JOSÉ BENJAMIN BLAKE GARCÍA ARIAS, REPRESENTANTE LEGAL DE "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".